



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7690.-

ZAPALLAR, ~~23 DIC 2016~~

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo señalado en la Ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, en el marco del proceso de calificación del período comprendido entre el 01 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016, la junta calificadora otorgó un puntaje final de 29 puntos al funcionario Gilberto Martínez Pereira, grado 17°, de la planta de auxiliar de la Municipalidad de Zapallar, encasillándolo en lista N°4.
- 2° Que, el funcionario mencionado en el considerando precedente, con fecha 01 de diciembre de 2016, ingresa recurso de apelación a la calificación obtenida.
- 3° Que, en su recurso, el funcionario indica que la calificación final carece de fundamento concreto en los criterios evaluados, tomando en consideración que en la precalificación obtiene un puntaje mayor.
- 4° Que, la calificación fue efectuada por una junta calificadora compuesta por funcionarios de la Municipalidad, prevaleciendo las notas reflejadas en su calificación final. Dicha calificación se basó en argumentos suficientes y objetivos, los que se ven reflejados en el informe que el apelante acompaña en su presentación. Estos argumentos dicen relación, entre otras cosas, con su comportamiento durante la campaña de las primarias municipales, en el cual reconoce la culpabilidad en el curso de un juicio penal respecto a conducir en estado de ebriedad y maltrato a carabineros; su poco interés en la laboral, en la cual debe ser supervisado permanentemente para que la cumpla; etc. Lo





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

anterior, se estima motivo suficiente para calificar al funcionario en lista N°4.

5° Que, en su recurso, el funcionario no aporta nuevos antecedentes que permitan modificar la calificación practicada por la junta calificadora.

DECRETO:

1º **RECHÁCESE** el recurso de apelación presentado por el funcionario Gilberto Martínez Pereira, puesto que no aporta antecedentes suficientes que permitan modificar el puntaje asignado por la junta calificadora, manteniéndose su puntaje final de 29 puntos.

2º **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto de Alcaldía a don Gilberto Martínez Pereira en la forma señalada en los artículos 45 y 47 de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativos para funcionarios municipales.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Gilberto Martínez Pereira
- 2.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

GTJ / JUR